Por Roque Mrz a quien Nombro por Veredero dentro de ocho
dias Contados desde el de su presentazion Remitan a esta Ziudad
y de Pasitario Gl que esta a Cargo de Dn Gines Costa Moreno Jura
do della el Importe entero de dho donatiuo a Razon Cada Vez
de Doze Rs Vellon ezeptuando los heclesiasticos Como se previene
en dha orden en que se prozedera Con la Justificazion y equidad
que Conbiene a Reglandose a el Posible de Cada uno de forma que
lo q el Pobre no pueda Sastisfazer lo supla el Rico en la parte que a
quel le ubiese faltado en tal manera que an de quedar Iguales
en el Numero entero del Repartimto sin que falte Cosa alguna
de los dhos doze Rs por Vezino y a un tiempo se Remitiran los Re
siduos q deste Valimto se quedaron debiendo en dho año pasado
de setezientos y nuebe Cuya Remesa sea Con testimonio absolu
to de los Vezindarios que Comprehendiesen Cada uno de dhos pue
blos quedaran los escriuanos de Ayuntamto sin hexezion de per
sona Alguna y a mayor abundamto Rebalidado por zertificazn
de los Curas de las parroquias en Cuya diligenzia Ganaran
las oras por lo que importa a el Rl Seruizio y estar aplicadas
a prontissimas urgenzias de Pendientes de la guerra estas Can
tidades y en que Resulta Gl beneficio en la Comun Seguridad
y quietud destas fronteras Con aperzibimiento que de lo Contra
rio se pasara a usar de los apremios Regulares de audienzias
Contra los morosos de mas de dar Cuenta al Rey Nro Sr pa
ra que esperimenten la Rl Indignazion y los pueblos donde a
de Requerir y lo que Cada uno a de Sastisfazerle a Regladamte
por su ocupazion y trauajo son los Siguientes —
La de Calasparra diez Rs ——————————————
que en lo asi Vmds hexecutar aran el Seruizio de su Magd Co
mo lo espero del amor zelo y lealtad que siempre an esplicado
dado en la Ziud de Murzia a 30 de Abril de 1710 = Ldo Dn Fran
quintanar ubeda = Por su Md Po faxardo Calderon =